RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0330-2024-A-MPP

Paucartambo, 22 de noviembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS: El Oficio N° 0142-2024-MCPP/K de fecha 01 de abril de 2024, remitido por la regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Patria, Sra. Eugenia Tejada Vargas, sobre vacancia del alcalde del Centro Poblado de Patria, la Opinión Legal N° 279-2024-FELV/MPP de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, el Oficio N° 189-2024-MCPP/D-K-P de fecha 24 de setiembre de 2024, presentado por la alcaldesa (e) del Centro Poblado de Patria, del distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, sobre solicitud de vacancia del alcalde y regidores del Centro Poblado de Patria, del distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo, departamento del Cusco, la Opinión Legal N° 909-2024-FELV/MPP de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el Asesor Legal, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 086-2024-CM-MPP/C, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobierno Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Titular Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer acto de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, respecto de la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";*

Que, el numeral 4 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal por *"Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal"*. Así mismo, el artículo 23° de la norma citada, respecto del procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor señala que *"La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. (...)"*;

Que, por su parte el artículo 24° de la norma glosada respecto del reemplazo en caso de vacancia o ausencia señala que *"En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral."*;

Que, el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre periodo de alcaldes y regidores de Centros Poblados señala que *"Los concejos municipales de los centros poblados están*

integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación.";

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, señala que la presente ley norma el proceso de elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 131 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Concordante con ello, el artículo 131 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre designación de autoridades establece que *"El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin."*;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 287-2022-A-MPP/C de fecha 06 de diciembre de 2022, en su artículo primero resuelve *"**PROCLAMAR**, al **ALCALDE** y **REGIDORES**, de las elecciones Municipales realizadas en el Centro Poblado de Patria, de la jurisdicción del distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco; en consecuencia, **RECONOCER** a las nuevas autoridades Municipales del Centro Poblado antes citado, por el periodo de **CUATRO (04) AÑOS**, del 2023 al 2026, conforme al siguiente detalle:*

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI
ALCALDE	GIL BONY FARFAN AMESQUITA	31037606
REGIDOR	FORTUNATO SINSAYA PEREZ	25139873
REGIDOR	FELICITAS FRANCO QUISPE	25308197
REGIDOR	EUGENIA TEJADA VARGAS	43622331
REGIDOR	FREDY ELEAZAR QUISPE AUMAR	23989502
REGIDOR	REYNA PATRICIA CHAMPI CCOMPI	73988122

Que, mediante Oficio N° 0142-2024-MCPP/K de fecha 01 de abril de 2024, la segunda regidora del Centro Poblado de Patria, Sra. Eugenia Tejada Vargas, remite actas de vacancia del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Patria, señalando que el cuerpo de regidores del Centro Poblado de Patria, en sesión de concejo aprobó la vacancia del alcalde, Sr. Gilbony Farfan Amesquita, por abandono del cargo e irregularidades;

Que, por Opinión Legal N° 279-2024-FELV/MPP de fecha 02 de mayo de 2024, emitida por el Asesor Legal, revisada la documentación remitida, así como el marco legal vigente, emite informe legal favorable a la vacancia del señor alcalde Gilbony Farfan Amesquita, del cargo de alcalde del concejo municipal del Centro Poblado de Patria, por la causal prevista en el numeral 4 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de la revisión de la documentación generada en el presente expediente administrativo se tiene que, en fecha 27 de marzo de 2024, el señor Gilbony Farfan Amesquita, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Patria, solicita licencia de las funciones como alcalde por razones de salud, adjuntado copia de Informe Médico por el cual se le da descanso médico por treinta (30) días; sin embargo, pasado el tiempo de descanso médico no se presentó en la Municipalidad del Centro Poblado de Patria ni presentó documento que acredite un mayor tiempo de descanso médico acreditado, que sustente su ausencia de las funciones del cargo de Alcalde del Centro Poblado de Patria;

Que, en fecha 30 de enero de 2023 el regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Patria, Sr. Fortunato Sinzaya Perez, presentó su carta renuncia al cargo ante la Municipalidad Provincial de Paucartambo. Así mismo, en fecha 31 de enero de 2023 el regidor de la Municipalidad del Centro

Poblado de Patria, Prof. Fredy Eleazar Quispe Sumar, reitera su solicitud de ser excluido de la lista de regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Patria. En el caso de ambos regidores, desde la presentación de las cartas citadas, no se presentaron a las sesiones de concejo de la Municipalidad del Centro Poblado de Patria;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 1-2024 del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Patria, se tocó en agenda la vacancia de los regidores Fortunato Sinzaya Perez y Fredy Eleazar Quispe Sumar, por la causal de inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis sesiones no consecutivas durante tres meses, incurriendo en la causal contemplada en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 27972; así mimo, se tocó la vacancia del cargo de alcalde del Sr. Gilbony Farfan Amesquita, por abandono del cargo por más de cinco meses. Conforme a ello, por Acuerdo de Concejo N° 001-2024-MCPP-A de fecha 18 de setiembre de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Patria, acuerda aprobar la vacancia del cargo de alcalde del Sr. Gilbony Farfan Amesquita y de los regidores Fortunato Sinzaya Perez y Fredy Eleazar Quispe Sumar, por las causales establecidas en el inciso 4 e inciso 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que dicho acuerdo fue remitido a la Municipalidad Provincial de Paucartambo mediante Oficio N° 189-2024-MCPP/D-K.P, de fecha 24 de setiembre de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 909-2024-FELV/MPP de fecha 30 de octubre de 2024, emitida por el Asesor Legal, luego de analizado los antecedes fácticos y el marco normativo vigente y aplicable al presente caso, emite opinión favorable por la vacancia del señor Gilbony Farfan Amezquita, en el cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Patria, por las causales expuestas en dicho informe; así mismo, opina favorablemente por la vacancia de los señores Fortunato Sinsaya Perez y Fredy Eliazar Quispe Sumar, en los cargos de regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Patria, por las causales expuestas;

Que, por Acuerdo de Concejo Municipal N° 086-2024-CM-MPP/C de fecha 18 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal acordó aprobar y ratificar el Acuerdo de Concejo N° 001-2024-MCPP-A, del Concejo Municipal del Centro Poblado de Patria, del distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo, departamento del Cusco, y conforme a ello se declaró la vacancia del cargo de Alcalde del señor Gilbony Farfan Amesquita, por incurrir en la causal de vacancia prevista en el numeral 4 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y la vacancia del cargo de regidores de los señores Fortunato Sinzaya Perez y Fredy Eleazar Quispe Sumar;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones que proceden y conforme a la atribución que confiere el Artículo 20° numeral 6), concordante con los artículos 22°, 23°, 24° y 131° de Ley 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Y RATIFICAR, el Acuerdo de Concejo N° 001-2024-MCPP-A, del Concejo Municipal del Centro Poblado de Patria, del distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo, departamento del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR, la vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Patria del señor Gilbony Farfán Amesquita, por incurrir en la causal de vacancia prevista en el numeral 4 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO TERCERO. – DECLARAR, la vacancia del cargo de Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Patria del señor FORTUNATO SINSAYA PEREZ, por incurrir en la causal de vacancia prevista en el numeral 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO CUARTO. – DECLARAR, la vacancia del cargo de Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Patria del señor FREDY ELIAZAR QUISPE SUMAR, por incurrir en la causal de vacancia prevista en el numeral 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Municipalidad del Centro Poblado de Patria, a los señores Gilbony Farfan Amesquita, Fortunato Sinsaya Perez y Fredy Eleazar Quispe Sumar, así como al Jurado Nacional de Elecciones y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Paucartambo que correspondan.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR, que la Unidad de Informática y Sistemas cumpla con publicar la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GM
GDS
MCPP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hancco Huallpa
ALCALDESA